



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 336 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA 87° REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 6 DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA

Lima, **04 NOV. 2014**

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2014, el Centro de Política y Administraciones Tributarias de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para participar en la 87° Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE sobre Tributación de Empresas Multinacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 21 de noviembre de 2014;

Que, al respecto, el Grupo de Trabajo N° 6, que tiene a su cargo los temas de tributación de empresas multinacionales, se reúne regularmente para discutir diversos aspectos relacionados a dicha materia los cuales son compartidos a la comunidad internacional para recabar opiniones que permitan mejorar las propuestas y, finalmente, incluirse en instrumentos técnicos como las Directrices de la OCDE aplicables en materia de precios de transferencia;

Que en esta oportunidad, en la citada reunión se tratarán temas relacionados con el proyecto “Erosión de la Base Imponible y Transferencia de Beneficios” (BEPS por sus siglas en inglés), entre los cuales se encuentran, documentación relevante, economía digital, recaracterización de operaciones y transacciones relacionadas a commodities;

Que, de otro lado, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2014, el Director de Cooperación y Tributación Internacional del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT, manifiesta que el día 20 de noviembre de 2014, dentro de la Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE, se tratarán los problemas que suscitan las operaciones de commodities desde la perspectiva de los precios de transferencia y las propuestas para hacerles frente (Sexto Método) por lo que, considerando la importancia de dicho tema para la región, solicita a la SUNAT su opinión a nivel institucional así como su participación comentando sobre el mismo;





Que al interés que tiene nuestro país en formar parte de la OCDE, se suma el especial interés de la SUNAT en asistir a la referida reunión toda vez que se tratarán distintos aspectos relacionados a las directrices de precios de transferencia, entre los cuales se tiene previsto contemplar la regulación relacionada al tema de commodities, de suma importancia para el Perú, por cuanto las exportaciones mineras constituyen nuestra principal fuente de recaudación;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 018-2014-SUNAT/6D0000 de fecha 28 de octubre de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el referido evento del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;



Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;



Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan del 10 al 22 noviembre de 2014; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos;





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O' Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales del 10 al 22 de noviembre de 2014 para participar en la 87° Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre Tributación de Empresas Multinacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 12 al 21 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2014 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Fernando Germán Becerra O' Phelan

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 2 335,15
Viáticos	US \$ 5 940,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

